



CUT: 91905-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0615-2023-ANA-AAA.MAN

El Tambo, 12 de octubre de 2023

VISTO:

El Informe Técnico N° 0116-2023-ANA-AAA.MAN/JPPS, de fecha 10 de octubre de 2023, sobre petición de acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales, presentado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMANGUILLA con Registro Único de Contribuyente N° 20143157564, contenido en el expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N° 91905-2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 “Ley de los Recursos Hídricos”, la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, según el artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que la acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad y oportunidad, apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; asimismo no es exclusiva ni excluyente, pudiendo prescindirse del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso se encuentre debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua. Así mismo en el artículo 82° y 83° de la norma acotada, señala los plazos, mecanismos de publicidad y concurrencia de trámites;

Que, con Solicitud S/N, de fecha 19.05.2023, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMANGUILLA, solicita la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales del río Lluncuna, en el marco del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U O TRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN 07 ANEXOS DEL SECTOR ANTA, DISTRITO DE HUAMANGUILLA DE LA PROVINCIA DE HUANTA DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”;

Que, con Memorando N° 0478-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO, de fecha 07.07.2023, la Administración Local de Agua Mantaro, remite el precitado expediente, a fin de que la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, continúe con el trámite correspondiente;

Que, con Memorando N° 1430-2023-ANA-AAA.MAN, de fecha 31.07.2023, el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, remite a la Administración Local de Agua Ayacucho, las actuaciones que deben ser notificados al administrado;

Que, con Notificación N° 0251-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA, notificado válidamente en fecha 04.08.2023, la Administración Local de Agua Ayacucho, comunica al administrado subsane las observaciones múltiples advertidas por el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro en cuanto al contenido de la memoria descriptiva presentada, la entrega y recepción de publicaciones del aviso oficial y se comunica la fecha y hora de la verificación técnica de campo, en cumplimiento del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, con Memorándum N° 0791-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA de fecha 30.08.2023, la Administración Local de Agua Ayacucho, adjunto el Escrito de fecha 18.08.2023, presentado por el administrado, remite el expediente administrativo a fin que la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro continúe con el trámite correspondiente;

Que, con el Informe Técnico N° 0116-2023-ANA-AAA.MAN/JPPS de fecha 10.10.2023, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro concluye que:

1. La Administración Local de Agua Huancavelica cumplió con adjuntar acta de verificación técnica de campo, precisando que no se tienen otros usos de la fuente materia de acreditación.
2. En el expediente referido a la Acreditación de disponibilidad hídrica no cumple con los requisitos mínimos establecidos: no ha cumplido con subsanar las observaciones de orden técnico según la Notificación N° 0251-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA.
3. El administrado no ha cumplido con presentar la información técnica mínima referente a la demanda hídrica, no permitiendo evaluar si la disponibilidad hídrica abastecería lo solicitado para el proyecto contemplado.
4. El administrado no ha cumplido con adjuntar todas las constancias que acrediten la colocación del Aviso Oficial N° 0046-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA
5. En tal virtud, opina que se desestime la solicitud presentada.

Que, mediante Informe Legal N° 0082-2023-ANA-AAA.MAN/CFPY de 12 de octubre de 2023, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, concluye que, corresponde indicar que los procedimientos de acreditación de disponibilidad hídrica tienen como característica predominante el aspecto técnico. Y estando a la opinión emitida en el Informe Técnico N° 0116-2023-ANA-AAA.MAN/JPPS, sobre la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales solicitado por la Municipalidad Distrital de Huamanguilla, se precisa que no cumplió con subsanar las observaciones de orden técnico comunicada válidamente en fecha 04.08.2023, mediante la Notificación N° 0251-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA; asimismo no remitió las publicaciones y constancias que acrediten la colocación del Aviso Oficial, por tal motivo no es factible otorgar la acreditación de disponibilidad hídrica; por lo que debe dejarse de libre disponibilidad para usos primarios;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 0261-2022-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar Improcedente la petición sobre acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales, solicitado por la Municipalidad Distrital de Huamanguilla, en el marco del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U O TRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN 07 ANEXOS DEL SECTOR ANTA, DISTRITO DE HUAMANGUILLA DE LA PROVINCIA DE HUANTA DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”, en virtud de los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a Municipalidad Distrital de Huamanguilla y comunicar a su vez a la Administración Local de Agua Ayacucho.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MANTARO